

Fecha de aprobación: 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Fecha de publicación: 10 diez de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 - II. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La Ley general de Comunicación Social, reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.
 - III. La Comisión Edilicias de Reglamentos, somos competentes para conocer y dictaminar respecto a la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción I y V, 33 fracción IV, V, artículo 38, 39 y 41 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 68 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.-** El Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, ejerce las atribuciones legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

3.- Analizada la iniciativa, los integrantes de esta Comisión edilicia de Reglamentos que suscribimos, consideramos lo siguiente:

A.- DE LA LEGITIMIDAD: Queda acreditada la competencia de las suscritas autoridades administrativas, para intervenir, conocer y dictaminar la iniciativa que nos fue turnada; en virtud de las facultades que nos fueron conferidas para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, en razón de los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B.- DE LAS FORMALIDADES: Quienes emitimos el presente dictamen, analizamos y verificamos la iniciativa que se dictamina reúne los requisitos legales que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco.

C.- DE LA PROCEDENCIA: Estudiados los puntos que integran la presente iniciativa, se considera demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

D.- DE LAS MODIFICACIONES: Se realizó el análisis del proyecto del reglamento artículo por artículo, realizándose correcciones de ortografía, redacción y técnica legislativa, se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura.

4.- Al análisis, se considera que es de suma importancia la creación del presente reglamento, razón por la que se propone promulgar este nuevo armonizado a la Ley en vigor, al que se propone se denomine **REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO**, bajo este contexto la Comisión Edilicia, consideramos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que se plantea manifestando y abonando a la exposición de motivos de la propuesta original; por lo que nos permitimos sumarnos a la forma legal y jurídicamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

a) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.

b) Es labor fundamental de las Administraciones Municipales, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de la sociedad.

Es de suma importancia para quienes emitimos el presente dictamen, que el Municipio cuente con un ordenamiento que sea una herramienta administrativa que describa claramente los procedimientos para poder contar con un

ordenamiento jurídico capaz de reglamentar la operación de la Justicia Cívica en el municipio que brinde certeza jurídica.

De las disposiciones generales del citado ordenamiento, en sus artículos 1º , se desprende que:

“Es de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacoalco de Torres, así como establecer las facultades y competencias de las personas Titulares de cada una de las Unidades Administrativas que la integran”.

Por lo que se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 75 al 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 1 del citado reglamento.

C. HILDA CACHUX ANDRADE, Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a todos los habitantes del Municipio de Zacoalco de Torres, HAGO SABER. Que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 25 veinticinco, en el punto 126 de fecha 28 veintiocho de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco; tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que crea el **REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO**, ordenamiento legal que se anexa al presente en forma impresa independiente pero como parte integral del mismo, solicitando se tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO- Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Hágase del conocimiento del Reglamento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo.

QUINTO. - Se faculta e instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

Las disposiciones generales son de orden público e interés social y se expiden con fundamento previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco en relación con los artículos 40 y 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacoalco de Torres, así como establecer las facultades y competencias de las personas Titulares de cada una de las Unidades Administrativas que la integran.

ARTICULO 2.- Para la correcta interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, el cual está integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;
- II. Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.
- III. Difusión: A los productos, servicios y actividades que desarrolla la Unidad para los diversos medios de comunicación tradicionales y digitales como internet, plataformas tecnológicas y redes sociales;
- IV. Unidad: El órgano denominado Unidad de Comunicación Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- Para la mejor atención y desahogo de los asuntos a su cargo y el debido cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social y Participación Ciudadana y quienes estén a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, así como quienes estén adscritas a éstas, deberán observar las siguientes directrices:

- I. Ejercer sus facultades dentro del Municipio, observando los derechos humanos, con sujeción a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, órdenes y circulares de carácter general, así como las demás disposiciones legales y administrativas que incidan en la competencia de la Coordinación;
- II. Prestar sus servicios en condiciones de igualdad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas usuarias, con independencia de su condición social, cultural, física y/o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel educativo, género, edad, origen étnico, lengua, situación de explotación, migratoria y/o en abandono, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. La estructura y distribución de competencias de la Unidad y de cada una de sus Unidades Administrativas, por medio de este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables, serán la base para el control de procesos en trámite y concluidos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, de tal forma, que la individualización de la competencia constituirá el sustento para la individualización de las imputaciones, las sanciones y las demás consecuencias atribuibles al incumplimiento de los principios que rigen el servicio público

ARTÍCULO 4.- La Unidad de comunicación social y participación Ciudadana, es la encargada de establecer objetivos, estrategias y políticas de comunicación social e imagen institucional, así como regular y organizar las relaciones de comunicación del Ayuntamiento, haciendo que esta sea eficiente apoyándose en sistemas y procesos electrónicos

ARTÍCULO 5.- - El presente ordenamiento tiene como finalidad crear los medios óptimos para preservar el orden público relacionado con la comunicación, ya sea al interior de la Honorable Junta de Ayuntamientos o al exterior. Con la finalidad de organizar de manera acertada las actividades a seguir por la Unidad de Comunicación Social, deberá realizar sus funciones con profesionalismo y pluralidad priorizando en todo momento la difusión institucional.

ARTÍCULO 6.- La Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana tendrá a su cargo la relación institucional con los medios de comunicación, la elaboración y ejecución de programas adecuados de información y difusión a la ciudadanía de las actividades del Ayuntamiento y la Administración Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

Sobre las atribuciones del departamento

ARTICULO 7.- La Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las políticas de difusión, prensa, comunicación social y de relaciones públicas que determine conjuntamente con el Presidente Municipal, de conformidad a las disposiciones legales en la materia;
- II. Informar a las dependencias municipales, las políticas y lineamientos en materia de comunicación y de imagen institucional que deben seguir, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Establecer, coordinar y mantener una adecuada relación con los medios de comunicación, para informar de las acciones que realiza la administración municipal;
- IV. Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades a realizar por el Presidente Municipal.
- V. Recabar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para el cumplimiento de las responsabilidades de la administración municipal, así como generar boletines, comunicados de prensa y cualquier otro medio de difusión relacionado con dicha información;
- VI. Conocer y recabar información, indicadores y estadísticas generadas por todas las dependencias de la administración municipal;
- VII. Difundir de manera eficiente y oportuna los programas y acciones de Gobierno a través de todos los medios de comunicación a que tenga acceso, los servicios y trámites que brinda la administración municipal, así como las actividades y eventos que realiza que sean de interés general.
- VIII. Analizar e informar al Presidente Municipal sobre el estado de la opinión pública para mejorar la toma de decisiones y el ejercicio de gobierno;
- IX. Proponer mecanismos que coadyuven para la mejora de la imagen institucional de la administración municipal;
- X. Asesorar a los servidores públicos que por razón de encargo deban de comparecer ante los medios de comunicación a otorgar entrevistas, puntos de vista, opiniones, entre otros;
- XI. Elaborar la síntesis de información documental diaria y hacerla llegar a las dependencias municipales de manera eficiente y oportuna;
- XII. Coadyuvar en el diseño, implementación y actualización de la información en la página de internet de la administración municipal;
- XIII. Colaborar con todas las dependencias municipales en eventos institucionales, en los aspectos relativos a la comunicación social;
- XIV. Coadyuvar en la organización y realización de los eventos oficiales y cívicos que efectúe la administración municipal;
- XV. Dar seguimiento a los comentarios, consultas, quejas o denuncias de los ciudadanos recibidas a través de los buzones instalados;
- XVI. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean solicitados por el Presidente Municipal; y
- XVII. Los demás asuntos que le encomiende el Presidente Municipal y el Coordinador de Gestión Gubernamental.
- XVIII. Planear y ejecutar las estrategias de Comunicación e imagen institucional del Ayuntamiento y Municipio para dar a conocer las actividades y logros que promuevan y fortalezcan los trabajos y actividades de las direcciones y dependencias.

XIX. Generar una agenda Gubernamental que se implemente en apoyo de todas las Direcciones y áreas del Ayuntamiento con contenido que pueda ser difundido a través de los Medios de Comunicación Tradicionales (radio, prensa escrita, televisión, boletines, folletos, perifoneo, etc.) que acerque a la población la información correspondiente a las actividades realizadas por el Gobierno en turno.

XX. Administrar las redes sociales oficiales.

XXI. Grabar y publicar las Sesiones de Ayuntamiento, mismo que se verán reflejadas en la Página Web.

XXII. Establecer los mecanismos de comunicación interna, es decir los canales que hagan que la información sea oportuna y veraz.

XXIII. Mantener actualizada la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, para lo cual deberá apoyarse de organismos públicos y privados, a fin de obtener la información detallada sobre cada materia para su correcta difusión en base a la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco.

XXIV. Propiciar la Participación Ciudadana a través de la Comunicación Social, fomentando los valores, la identidad de la Administración Municipal;

XXV. Atender a los medios de comunicación, así como supervisar las publicaciones emitidas por los mismos

XXVI. Proporcionar, directamente o a través de terceros, cobertura de fotografía, video y audio de las actividades que lleve a cabo el Gobierno Municipal, en coordinación con otras Áreas Municipales, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXVII. Tener bajo su resguardo el material audiovisual de las actividades que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.

XXVIII. Las demás que confieran en los reglamentos municipales y las que le asigne el presidente municipal.

XXIX.-Establecer los lineamientos para la suscripción de los convenios y contratos que celebren las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, en materia de comunicación, promoción y difusión

CAPITULO TERCERO DE LA INTEGRACION Y FACULTADES DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 8.- La Unidad de Comunicación Social y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones legales y la atención de los objetivos se integra con:

- I. Un Titular de la Unidad;
- I. Un Encargado de diseño y enlace informativo; y,
- II. El área de prensa, edición y redacción.

ARTICULO 9.- La persona Titular de la Unidad de Comunicación Social, para el despacho de los asuntos de su competencia tendrá las facultades siguientes:

- I. Definir y establecer de acuerdo con su competencia y con apego a la normatividad, las políticas, criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Unidad;
- II. Establecer, coordinar, instruir la ejecución y difusión de las políticas, programas, acciones y criterios en materia de comunicación, difusión e imagen institucional del Ayuntamiento;
- III. Coordinar estrategias y lineamientos de imagen institucional, comunicación y difusión de las acciones del Gobierno Municipal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Dirigir las estrategias de seguimiento a todos los medios de comunicación a fin de proporcionar información a las diferentes Dependencias y Entidades;
- V. Planear y coordinar con los sectores público, social y privado, proyectos para la promoción y difusión de acciones del Gobierno Municipal, así como dar seguimiento a su implementación;
- VI. Proponer y establecer, las acciones y estrategias de difusión necesarias a través de procesos y canales de comunicación alternativos, para informar a la población, sobre las acciones y servicios que las Dependencias y Entidades ofrecen a los habitantes del Municipio;
- VII. Emitir las políticas y lineamientos para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, programas y campañas de comunicación social;
- VIII. Coordinar acciones con las diferentes Dependencias y Entidades a fin de implementar mecanismos tendientes a fomentar en la población valores culturales y sociales que fortalezcan las costumbres, raíces y tradiciones, a través de campañas en diversos medios de comunicación;
- IX. Coordinar el desarrollo de acciones y programas orientados a proyectar y asegurar la imagen institucional a través de los medios de comunicación;
- X. Elaborar un plan de trabajo anual para las actividades y metas del periodo.

ARTÍCULO 10.- El encargado del área de prensa, edición y redacción, tendrá las siguientes funciones:

- I. Las que le asigne el Titular de la misma, en apoyo a las actividades derivadas del enlace social y comunicación con los medios informativos prensa escrita, radio, televisión e internet;
- II. Recibir y tramitar la agenda
- III. Facilitar la información a los medios de difusión.
- IV. Citar a los medios de comunicación para las ruedas de prensa, comunicados, etc.
- V. Solicitar a las diferentes áreas y direcciones, los programas de actividades para sus diferentes eventos, todo esto para poder apoyar en el ámbito de comunicación social.

- VI. Conducir las relaciones con los medios de comunicación.
- VII. Coordinar y supervisar las entrevistas en el ámbito local, nacional y del extranjero.
- VIII. Regular los procedimientos de comunicación interna entre las diferentes direcciones y departamentos que conforman el H. Ayuntamiento.
 - I. Elaborar las publicaciones hacia la ciudadanía ya sean periódicas o eventuales.
 - II. Desempeñará las tareas de recepción, elaboración de todo tipo de documentos internos, boletines de prensa, computación e informática, y los apoyos que requiera el Titular de la Unidad.

ARTÍCULO 11.- A su vez, el Encargado del Área de Diseño y Enlace Informativo ejercerá las siguientes funciones:

- III. Las de registro, difusión y cobertura de las actividades culturales, cívicas, académicas, jurídicas y otras similares que tengan relevancia del Ayuntamiento, de su Presidente y de la propia Unidad de Comunicación Social;
- IV. Recabar la información procedente de los medios escritos, orales o de imágenes que se ocupen afirmativa o críticamente de las funciones del Presidente.
- V. Formar un archivo fotográfico, documentales periodísticos y de video, que contenga las gráficas, imágenes o grabaciones realizadas en todo tipo de eventos en los que participen los miembros del Ayuntamiento y las Unidades Administrativas.

CAPITULO CUARTO

De los canales y medios de información.

ARTÍCULO 12.- Los medios electrónicos y cuentas que se utilicen serán propiedad del Ayuntamiento, al término de cada administración el Titular de la Unidad de Comunicación Social será responsable de proporcionar cuentas y contraseñas, de la página de internet del ayuntamiento y redes sociales oficiales.

ARTÍCULO 13.- Se establece de manera oficial que el portal de internet del ayuntamiento deberá ser siempre www.zacoalcodetorres.gob.mx cuidando en todo momento que sea el único dominio que exista.

CAPITULO QUINTO

Sobre las responsabilidades.

ARTÍCULO 14.- Los servidores públicos que conformen la Unidad de Comunicación Social y participación Ciudadana, serán responsables de los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 15.-Los servidores públicos que incurran en faltas deberán sujetarse a lo estipulado en las sanciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Reglamento.

TERCERO. -Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.